

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
Negociado de Conciliación y Arbitraje
PO Box 195540
San Juan, Puerto Rico 00919-5540
Tel. 754-5310, Fax 756-1115

UNIÓN DE TRONQUISTAS DE PR¹,
LOCAL 901
(Unión)

y

CAPITOL TRANSPORTATION
(Patrono)

EX PARTE

LAUDO DE ARBITRAJE

CASO NÚM: A-16-2856

SOBRE: DESPIDO POR NEGLIGENCIA

ÁRBITRO: LILLIAM M. AULET

I. INTRODUCCIÓN

El jueves, 25 de enero de 2018, comparecieron ante este Foro: la Lic. Jessica A. Figueroa Arce, representante legal y portavoz; el Sr. Carlos Pérez Vázquez, querellante, y el Sr. Arcadio Viñas Cepeda, testigo; así como la Sra. María del P. Santiago; en calidad de observadora. El caso quedó sometido, para análisis y adjudicación, el día de la vista.

El Patrono no compareció a pesar de haber sido citado con apercibimiento por segunda vez consecutiva. Solicitó aplazamiento y le fue denegado. La parte querellante solicitó proceder con los procedimientos arbitrales de manera ex parte.

Se declaró con lugar la petición de la parte querellante, a tenor con las disposiciones del Reglamento para el Orden Interno de los Servicios de Arbitraje del Negociado, y conforme al apercibimiento hecho por esta Árbitro en la notificación de

¹ El 29 de abril de 2016, la Unión y el Sr. Carlos Pérez Vázquez, aquí querellante, suscribieron un Relevo General y Autorización de Litigar en virtud del cual la Unión le otorgó al señor Pérez el permiso para continuar su caso, los litigios en cumplimiento del Laudo, si aplicase, y/o sentencias que validen el mismo bajo su entera responsabilidad.

vista en el sentido a que las partes deberán comparecer a la vista debidamente preparadas, y que de no comparecer, ni solicitar el correspondiente aplazamiento, el Árbitro podrá, entre otras cosas, proceder con la vista con la parte compareciente.

La vista se celebró ex parte luego de seis (6) notificaciones, las dos (2) últimas con apercibimiento.

II. SUMISIÓN

Que se determine que el despido estuvo injustificado según los términos del Convenio Colectivo y que se ordene la reinstalación y el pago de los haberes dejados de percibir.

III. OPINIÓN

Nos corresponde determinar si el despido del Querellante estuvo justificado o no. La regla generalmente reconocida por los árbitros sobre quién tiene el peso de la prueba, al igual que en los casos ante los tribunales, es que la parte que sostiene la afirmativa de la cuestión en controversia deberá producir prueba suficiente para sostener los hechos esenciales de su reclamación.

El peso de la prueba descansa en la parte contra quien el árbitro fallaría si no se presenta evidencia por ninguna de las partes. R. H. Gorske, *Burden of Proof in Grievance Arbitration*, 43 Marq. L. Rev. 135, 145 (1959). *Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico v. Hato Rey Psychiatric Hospital*, 119 D. P. R. 62 (1987).

En este caso, el peso de la prueba descansaba sobre la Compañía, que no compareció a la audiencia. Por lo que, concluimos que al no presentar prueba que


sustentase la veracidad de los hechos imputados al Querellante, no se justifica la acción disciplinaria.

VI. LAUDO

El despido del Sr. Carlos Pérez Vázquez no estuvo justificado. Se ordena la reinstalación del Querellante y el pago de los haberes dejados de percibir desde el momento en que fue despedido.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

DADO en San Juan, Puerto Rico a 20 de abril de 2018.



LILLIAM M. AULET BERRÍOS
Árbitro

CERTIFICACIÓN


Archivada en autos hoy 20 de abril de 2018; y se remite copia por correo en esta misma fecha a las siguientes personas:

LCDA JESSICA A FIGUEROA ARCE
ARROYO & RIOS LAW OFFICES P.S.C.
PMB 688
1353 AVE LUIS VIGOREAUX
GUAYNABO PR 00966

SR LEONEL MORALES APONTE
DIVISIÓN DE ARBITRAJE Y LEGAL
UNIÓN DE TRONQUISTAS DE PR LOCAL 901
352 CALLE DEL PARQUE
SAN JUAN PR 00912

SRA WILMARIE CRUZ ORTEGA
COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
CAPITOL TRANSPORTATION
PO BOX 363008
SAN JUAN PR 00936-3008

LCDO LUIS A. ORTIZ ALVARADO
PMB 2012 BOX 4956
CAGUAS PR 00726



DAMARIS RODRÍGUEZ CABÁN
Técnica de Sistemas de Oficina III